



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A

CONSEJERO PONENTE: RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2020-05074-00
Demandante: Edwin Evelio Hernández Torres
Demandado: Consejo Superior de la Judicatura

AUTO

El 10 de diciembre de 2020, este despacho judicial inadmitió la acción de tutela de la referencia y otorgó el plazo legal para corregirla y aclararla, en el siguiente sentido:

Primero.- Por Secretaría General, requerir al señor Edwin Evelio Hernández Torres, para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue memorial de subsanación en el que (i) preste firma, huella o firma a ruego en los términos establecidos en esta providencia y la ley; y (ii) manifieste bajo la gravedad del juramento si ha presentado otra acción de tutela respecto de las mismas partes, hechos y pretensiones.
Lo anterior, so pena de ser rechazada esta acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Dentro del término concedido, el accionante allegó por correo electrónico memorial de subsanación en el que atendió el requerimiento realizado.

Así las cosas, por reunir los requisitos legales, **se admite** la acción de tutela de la referencia y se ordena lo siguiente

Primero.- **Notificar** al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial, como demandados.



Segundo.- **Vincular** al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, Sala Administrativa, como tercero con interés en las resultas del presente trámite constitucional.

Tercero.- **Comisionar** al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial, para que notifique del presente trámite constitucional a todas las personas que integran la lista de elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 (Actividades Secretariales o Administrativas) Grupo 12, prevista mediante Acuerdo CSJNS2020- 184 del 20 de agosto de 2020. Las personas a notificar, serán vinculadas como terceros interesados en las resultas de este proceso.

Cuarto.- **Remitir** copia de la solicitud de tutela a los demandados y a los terceros interesados para que procedan a ejercer su derecho de defensa, si a bien lo tienen, y a rendir el respectivo informe dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente proveído.

Quinto.- **Tener** como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos aportados con la demanda.

Notifíquese y cúmplase


RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS
Consejero de Estado

YASM